



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE CREDITOS Y
SERVICIOS CREEER "COOCREER".
EJECUTADO: MIRIAN ESTER DIAZ BARRIOS
RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00134-00**

Por no haberse objetado por la parte ejecutada dentro del término de traslado, y por encontrarse ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes, la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual se encuentra visible en archivo No 15 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cdaf6367048210e893964ee425f0b12244e32eddab1f28d16addcc9deaa463**

Documento generado en 31/08/2023 03:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>